

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.031 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de noviembre de 2024**

R. EX. N° **02666/2024**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante expediente CEROPAPEL N° 14.408-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 205/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.485 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el DEXE202400142, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1.031 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.031 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de **643** toneladas de Anchoveta y **941** toneladas de Sardina común.

Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 14.408, de 2024, BLUMAR S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir las cuotas, quedando finalmente en **600** toneladas de Anchoveta y **441** toneladas de Sardina común.

Que, los armadores artesanales cesionarios, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.031 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón N° 2400, Talcahuano, Región del Biobío, de **643 toneladas de Anchoveta y 941 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **“600 toneladas de Anchoveta y 441 toneladas de Sardina común”**.
- b) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 1.109 de Anchoveta y 131 de Sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	8.671,215	16.029	22.850 - 38.878
Traspaso	600,000	1.109	22.850 - 23.958
Final 2024	8.071,215		
Coef. traspasado	0,0110914		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	8.353,031	15.485	15.142 - 30.626
Traspaso	441,000	131	15.142 - 15.958
Final 2024	7.912,031		
Coef. traspasado	0,0081756		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

